

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0250  
(13 DE JUNIO DE 2024)**

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución Número 0222 del 31 de mayo de 2024, por medio de la cual se consolidó los resultados de las pruebas de conocimiento del concurso docente hora cátedra semestre B- 2024.

**LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 263 A de 2004, el Honorable Consejo Académico de la Universidad de Nariño, estableció el reglamento para vincular docentes bajo la modalidad hora cátedra.

Que el Artículo 3 del Acuerdo No. 263 A de 2004, dispuso que la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Nariño, es la encargada de dar apertura del concurso a través de la página institucional, enunciando los términos de la convocatoria aprobados por los Consejos de Facultad.

Que mediante Resolución No. 0178 de 2024 se fijaron los términos del concurso de docentes hora cátedra para el semestre B-2024.

Que por medio del Artículo 2 de la Resolución 0178 de 2024 se informó el cronograma para el concurso de docentes hora cátedra, y estableció el día 31 de mayo de 2024 como fecha para publicar los resultados de las pruebas de conocimiento.

Que la Resolución 0178 de 2024, estableció en el cronograma del concurso docentes hora cátedra periodo B-2024 que, los recursos de reposición respecto a la publicación de los resultados de las pruebas de conocimientos, se deberán presentar los días: 04, 05 y 06 de junio de 2024. En ese orden de ideas, para el caso de los recurrentes se constató que las alegaciones fueron interpuestas dentro del término.

Que mediante la Resolución No. 0201 del 17 de mayo de 2024, la Vicerrectoría Académica publicó la lista de aspirantes convocados y no convocados para presentar pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra a la Universidad de Nariño semestre B-2024.

Que la Resolución No. 0222 del 31 de mayo de 2024 publicó los resultados de las pruebas de conocimiento del concurso de méritos para vincular docentes hora cátedra a la Universidad de Nariño semestre B-2024.

Que por medio de la presente Resolución se resolverán los recursos presentados por los aspirantes en el siguiente orden:

**1. PERFIL 05-2024B-109, DEPARTAMENTO DE DISEÑO PARA EL ÁREA DE EXPRESIÓN.**

El 04 de junio de 2024, el aspirante **JUAN FERNANDO CUASPA CANTUCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10855252921, presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 0222 del 31 de mayo de 2024, manifestando lo siguiente:

*“1. Se me conceda el presente Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0222 de mayo 31 de 2024, por la cual se consolida los resultados de las pruebas de conocimiento del concurso docente hora cátedra semestre B- 2024.*

*2. Se autorice la recalificación o en su defecto la contra-calificación de mi prueba, considerando los argumentos expuestos”.*

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0250**  
**(13 DE JUNIO DE 2024)**

El recurso incoado por el señor **CUASPA CANTUCA** se fundamentó principalmente en que el aspirante solicitó la recalificación o en su defecto la contra calificación de la prueba de conocimientos realizada el día 29 de mayo de 2024.

Para el perfil **05-2024B-109**, al cual se postuló el recurrente, se señalaron los siguientes resultados de las pruebas de conocimientos:

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL	CEDULA	INGLES MÁXIMO 25 PUNTOS	EXAMEN ESPECIFICO MÁXIMO 215 PUNTO	ENTREVISTA MÁXIMO 10 PUNTOS	TOTAL
ARTES VISUALES	Fundamentación y saber artístico	04-2024B-96-HC	12751886	8,57	134	10	152,57
DISEÑO	Expresión	05-2024B-109-HC	1085289585	12,14	94,5	8,13	114,77
		05-2024B-109-HC	1085252921	9,29	131,5	6,2	146,99
DISEÑO	Expresión	05-2024B-109-HC	37082317	22,86	0	8,2	31,06
		05-2024B-109-HC	1085337536	NO PRESENTO	0	5,83	5,83

Una vez revisado el Acuerdo No. 263 A de 2004 por medio del cual se estableció el reglamento para la vinculación de docentes bajo la modalidad de hora catedra, y no estableció en su contenido para el concurso de docentes hora catedra la contra calificación como una opción que pueda solicitar el aspirante después de conocer el resultado en las prueba de conocimientos, en ese orden de ideas, el Comité de Selección considero viable proceder a realizar la recalificación de la prueba con los docentes JAIME PINEDA y ARTURO DE LA CRUZ adscritos al Departamento de Diseño y designados por medio del Acuerdo 057 de 2024 por el Consejo de Facultad como diseñadores y evaluadores de la prueba para el perfil 05-2024B-109.

Así entonces, el Comité de Selección atendiendo el recurso presentado por el aspirante **CUASPA CANTUCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085252921 del perfil 05-2024B-109, y una vez realizada la recalificación por parte de los docentes JAIME PINEDA y ARTURO DE LA CRUZ, decidió reponer la decisión impugnada y contenida en la Resolución 0222 del 31 de mayo de 2024 en su perfil **05-2024B-109**, modificando el puntaje a 136 puntos para el examen específico del señor **JUAN FERNANDO CUASPA CANTUCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10855252921.

## 2. PERFIL 06-2024B-109, DEPARTAMENTO DE DISEÑO PARA EL ÁREA DE EXPRESIÓN.

El 04 de junio de 2024, el aspirante **WILMER FERNEY ZAMBRANO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085260335, presentó recurso de reposición contra la Resolución Número 0222 del 31 de mayo de 2024, manifestando lo siguiente:

*“1. Se me conceda el presente Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 0222 de mayo 31 de 2024, por la cual se consolida los resultados de las pruebas de conocimiento del concurso docente hora cátedra semestre B- 2024*

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0250**  
**(13 DE JUNIO DE 2024)**

2. Se *REVISE* las evidencias para asegurar que las directrices establecidas se fundamenten de manera precisa y justa como se expone en el material expuesto en las consideraciones, las pruebas físicas y los anexos presentes.
3. Se *ANULE* la prueba denominada examen específico, para todos y cada uno de aquellos concursantes que usaron materiales *NO* autorizados durante el examen específico; Materiales que se encuentran fuera de los elementos requeridos a través del oficio publicado en la convocatoria OFI-DDIG-023 con fecha 27 de mayo de 2024.
4. Se *MODIFIQUE* los resultados publicados en la resolución 0222 que dan continuidad a la siguiente etapa de la convocatoria, de acuerdo con que no cumplen con el Artículo 13º del acuerdo 263A Reglamento del concurso hora catedra.
5. Se *INVALIDE Y ANULE* toda calificación de hoja de vida de la etapa siguiente del concurso de acuerdo con los concursantes que no alcancen el puntaje mínimo aprobatorio como lo dicta el Artículo 13º del acuerdo 263A Reglamento del concurso hora catedra.
6. Si por alguna razón no se pudieran respetar y cumplir estas solicitudes aquí expuestas que son normativamente obligatorios para este tipo de concursos, solicitaría que se declare nulo todo el concurso 06-2024B-109 y que se realice nuevamente con todas las garantías e imparcialidad con el fin de garantizar el respeto a la igualdad y oportunidad de sus concursantes”.

El recurso incoado por el señor **ZAMBRANO GUERRERO** se fundamentó principalmente en que el aspirante consideró que la prueba de conocimientos no fue igualitaria entre los participantes, ya que los demás hicieron uso de elementos extra durante la prueba de conocimientos que no se encontraban en la lista de requisitos para presentarla.

Para el perfil **06-2024B-109**, al cual se postuló el recurrente, se señalaron los siguientes resultados de las pruebas de conocimientos:

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL	CEDULA	INGLES MÁXIMO 25 PUNTOS	EXAMEN ESPECIFICO MÁXIMO 215 PUNTO	ENTREVISTA MÁXIMO 10 PUNTOS	TOTAL
DISEÑO	Expresión	05-2024B-109-HC	37082317	22,86	0	8,2	31,06
		05-2024B-109-HC	1085337536	NO PRESENTO	0	5,83	5,83
		06-2024B-109-HC	1085337536	NO PRESENTO	106	5,83	111,83
		06-2024B-109-HC	1085260335	11,43	163	9,2	183,63
		06-2024B-109-HC	1085252921	9,29	0	6,2	15,49
		06-2024B-109-HC	37082317	22,86	156	8,2	187,06

Igualmente, una vez revisado el documento por el cual se establece los aspectos generales de la evaluación, se informó de los elementos mínimos que los aspirantes deben aportar para realizar la

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0250**  
**(13 DE JUNIO DE 2024)**

prueba de conocimientos, y se estableció que los aspirantes podrán presentarse con los siguientes requisitos:

**Requisitos:**

- Seleccionar un cuento de Gabriel García Márquez como base para la reinterpretación narrativa.
- Utilizar la técnica de lápices de grafito para el desarrollo del personaje y la narración gráfica.
- Detallar el diseño del personaje principal, mostrando visual y textualmente sus características en una sola página de octavo de pliego.
- Diseñar una narración gráfica en una sola página de octavo de pliego, utilizando no más de seis viñetas.
- Aplicar el principio de simbiosis de los elementos tipográficos, fusionando elementos textuales y visuales en la construcción de la narración.

Por medio del Acuerdo 057 del 7 de mayo de 2024, el Consejo de Facultad de Artes designó para diseñar y evaluar la prueba del perfil 06-2024B – 109 a los docentes HUGO PLAZAS y MATEO TERÁN del Departamento de Diseño.

En ese orden de ideas, los docentes en mención emitieron un concepto respecto a los resultados de las pruebas de conocimientos, y con relación al uso adicional de materiales durante la prueba, manifestaron lo siguiente:

*“Con respecto a la prueba práctica se evidenció el uso de técnicas mixtas en las respuestas de algunos participantes, este es el caso de dos concursantes que adicional al uso de lápiz de grafito, como se solicitó en los requisitos, incluyeron el uso de marcadores. En este sentido, nosotros como evaluadores no consideramos apropiado descalificar la respuesta por dos motivos, en primer lugar, el requisito exigido expresaba la técnica con la cual se debía realizar la tarea propuesta (lápiz grafito), pero no limitaba o restringía el uso de otras técnicas. Segundo, se valoró con bajos puntajes el uso de técnicas adicionales a las solicitadas, con lo cual se castigó el desborde en el procedimiento técnico. Para llegar a esta conclusión, se consideró que, a pesar del cumplimiento de la tarea solicitada con la cual se demostraban los conocimientos y dominios en dibujo, ilustración, narración gráfica y tipografía, el uso de técnicas adicionales oscurecía la respuesta al desvirtuar los requisitos previamente establecidos. Por tanto, se asignó una puntuación justa basada en el cumplimiento parcial de los requisitos técnicos, asegurando así la equidad en el proceso de evaluación sin vulnerar los derechos de la totalidad de concursantes”.*

Considerando que en los requisitos para presentar la prueba no se mencionaron objetos adicionales que puedan excluir a los aspirantes de la presentación del examen, se valoró únicamente la correcta aplicación de la técnica solicitante en el examen (lápiz grafito), y así mismo, se calificó exclusivamente la técnica que se encontraba en los requisitos, por ende, de acuerdo al uso exclusivo de la técnica y de los elementos solicitados para el desarrollo de la prueba, los aspirantes obtuvieron su calificación.

En ese orden de ideas, el Comité de Selección atendiendo el recurso presentado por el aspirante **ZAMBRANO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085260335 del perfil **06-2024B-109**, decidió conforme al concepto expedido por los docentes HUGO PLAZAS y MATEO TERÁN, no reponer la decisión impugnada y contenida en la Resolución 0222 del 31 de mayo de 2024 en su perfil **06-2024B-109**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** **REPONER** y en consecuencia, **MODIFICAR** el contenido del Artículo 1 de la Resolución 0222 del 31 de mayo de 2024 respecto al Departamento de Diseño Área de Expresión perfil **05-2024B-109**, el cual quedará así:

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0250  
(13 DE JUNIO DE 2024)**

DEPARTAMENTO	ÁREA	PERFIL	CEDULA	INGLES MÁXIMO 25 PUNTOS	EXAMEN ESPECIFICO MÁXIMO 215 PUNTO	ENTREVISTA MÁXIMO 10 PUNTOS	TOTAL
DISEÑO	Expresión	05-2024B-109-HC	1085289585	12,14	94,5	8,13	114,77
		05-2024B-109-HC	1085252921	9,29	135	6,2	150,49
DISEÑO	Expresión	05-2024B-109-HC	37082317	22,86	0	8,2	31,06
		05-2024B-109-HC	1085337536	NO PRESENTO	0	5,83	5,83

**ARTÍCULO 2.- CONFIRMAR** íntegramente el contenido restante del clausulado integrante de la Resolución No. 0222 de 31 de mayo de 2024, negando la reposición solicitada por el aspirante Wilmer Ferney Zambrano Guerrero.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión a todos los interesados.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** la presente decisión en la pagina web de la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 5.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige desde su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

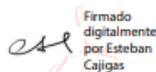
Dada en San Juan de Pasto, el 13 de junio de 2024.



**GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA**  
Vicerrector Académico

**Asesoró:** Juan David Eraso Almeida – Profesional Departamento Jurídico.

**Revisó:** Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director Departamento Jurídico.



Firmado digitalmente por Esteban Cajigas